



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2026-MPCH/A

Chupaca, 04 MAR 2026

VISTO:

El Informe N° 019-2026-MPCH-OPMI, de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre aprobación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Chupaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Artículo N° 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del Artículo N° 5 del citado cuerpo normativo, defino como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladores y las Unidades Ejecutoras del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Artículo N° 9 del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministerio, el Titular o la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador, y en los Gobiernos Locales es el Alcalde,

Que, el inciso 16.1 del Artículo N° 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que, concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, mediante el Artículo N°9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lo siguiente: Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicio que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. (...) 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;

Que, el inciso 16.1 del Artículo N°16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece que, concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;

Que, mediante Informe N°019-2026-MPCH-OPMI, de fecha 02 de marzo de 2026, el Lic. Shuber Chuquillanqui Navarro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, solicita vía acto resolutivo de alcaldía que se APRUEBE la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA", conforme lo exige el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE): DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°231-2022-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029, conforme a los documentos anexos que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cumplimiento de las responsabilidades de la Programación Multianual de Inversiones, en el Marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para su cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en atención a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis Benavides Vasquez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del
documento original que he tenido
a la vista en folios N° 03 folios
Chupaca, 08 de Mayo del 2021

KARIN S. MOLINA CLEMENTE
FEDATARIO